

San Miguel de Tucumán, 10 de Marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 68 /ME.-
EXPEDIENTE N° 1325/271/A/2012 y Agrdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **JOSE OSVALDO PEREZ BEJAR**, en contra de la Resolución N° MA 2741/12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 28 de Diciembre de 2012, por la que se resuelve no hacer lugar al descargo interpuesto por el contribuyente CUIT 20-25922906-6, dominio JGG 762, contra el sumario instruido en su contra y en consecuencia aplicar una multa equivalente al triple del Impuesto Anual de los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2011, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el segundo párrafo del art. 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a \$4.497,87 (cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 87/100); y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR ABSTRACTA la cuestión planteada en el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **JOSE OSVALDO PEREZ BEJAR**, en contra de la Resolución N° MA 2741/12 de fecha 28 de Diciembre de 2012, por haberse acogido al Plan de Facilidades de Pago previsto en la Ley N° 8.520.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

D.P.